

AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA QUE INDICA.

DECRETO EX. N°

2630

MELIPILLA,

13 AGO. 2015

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a)El Decreto N° 109, de fecha 18 de diciembre de 2014, que Aprueba el Presupuesto para el año 2014;
- b)El Artículo 10, N° 3, del Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas;
- c)La cotización de fecha 06 de agosto de 2015, de la Empresa Renovación Urbana Ltda.;
- d)El Informe Técnico de la Dirección de Obras Municipales;
- e)El Decreto Ex. N° 2543, de fecha 06 de agosto de 2015, que Declara Emergencia que Indica;
- f)El Memorándum N° 153, de fecha 06 de agosto de 2015, del Administrador Municipal;
- g)El E-mail de fecha 07 de agosto de 2015, de Administración Municipal;
- h)Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- AUTORIZASE, la Contratación Directa con el Proveedor **Renovación Urbana Limitada**, RUT N° 76.215.892-7, representada legalmente por don Juan José Bravo de Amesti, cédula nacional de identidad N° 10.197.523-1, ambos domiciliados en Av. Libertad N° 974, Melipilla, para el Servicio de Máquina Bacheadora remolcable, autónoma, con estanque de emulsión y tolva, para áridos incorporada, controles de operación, ubicados en el pescante, carrocería monocasco para proteger todos los componentes interiores con amplias puertas de acceso para facilitar el mantenimiento, transmisión directa desde el motor diesel al soplador de alta velocidad, que incluye: personal, camioneta, material 20 cargas de bache diario, trabajo de lunes a viernes, por un periodo de 2 meses, por un valor mensual de \$13.490.000.- (trece millones cuatrocientos noventa mil pesos) IVA Incluido.

2.- FUNDAMENTACION: Procede la Contratación Directa, según Artículo 10 N° 3 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, que indican "En caso de Emergencia, Urgencia o Imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior de la Entidad Contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de Sismo y Catástrofe contenida en la Legislación Pertinente".

3.- La Empresa deberá presentar una Garantía por fiel cumplimiento, equivalente al 5% del valor del contrato, por todo el período, más 90 días.

4.- La Dirección de Asesoría Jurídica, deberá redactar el respectivo contrato.

5.- El Departamento de Finanzas imputará los gastos al Ítem 215-24-01-001 del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la Factura por la Directora de Obras Municipales o quien la subrogue.

Anótese, comuníquese y archívese.



CLAUDIA CHIGUAY SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

**MODIFICA DECRETO EX. N° 2630, DE
FECHA 13 DE AGOSTO DE 2015.**

DECRETO EX. N° 2788

MELIPILLA, 27 de agosto de 2015.-

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a) El Decreto Ex. N° 2630, de fecha 13 de agosto de 2015, que Autoriza Contratación Directa que Indica;

b) El E-mail de fecha 27 de agosto de 2015, de la Dirección de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

DECRETO:

1.- MODIFICASE, el Decreto Ex. N° 2630, de fecha 13 de agosto de 2015, que Autoriza Contratación Directa con el Proveedor Renovación Urbana Limitada, en el Punto N° 1, Línea N° 9, Donde Dice: 20 cargas de bache diario, **Debe Decir: 20 cargas de bache mensual.**

2.- En todo lo no modificado continúa vigente el Decreto Ex. N° 2630, de fecha 13 de agosto de 2015.

Anótese, comuníquese y archívese.



**CLAUDIA CHIGUAY SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
SUPLENTE**



**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

CCS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- SECPLA
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

CONTRATO DIRECTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

RENOVACIÓN URBANA LIMITADA

EN MELIPILLA, a 21 de Agosto de 2015, comparece por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula de identidad N° 11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 690, Comuna de Melipilla, en adelante “el contratante”; y por la otra don **JUAN JOSE BRAVO DE AMESTI**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero comercial mención administración, cédula nacional de identidad N° 10.197.523-1; en representación de **RENOVACIÓN URBANA LIMITADA**, empresa del giro de su denominación, rol único tributario N° 76.215.892-7, ambos domiciliados en Avenida Libertad N° 974, Comuna de Melipilla, en adelante “el contratado”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Teniendo presente: a) El Decreto N° 109, de fecha 18 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto municipal del año 2015; b) El Artículo 10 N° 3, de la Ley N° 19.886, de Chile Compras y su reglamento; c) La cotización de fecha 06 de Agosto de 2015, de la Empresa Renovación Urbana Limitada; d) El informe técnico de la Dirección de Obras Municipales; e) El Decreto Exento N° 2543, de fecha 06 de Agosto de 2015, que declara urgencia que indica; f) El Memorándum N° 153, de fecha 06 de Agosto de 2015, del Administrador Municipal; g)

El E-mail de fecha 07 de Agosto de 2015, de Administrador Municipal; y h) Las facultades conferidas por La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales y sus posteriores modificaciones. **SEGUNDO:** Mediante Decreto Exento N° 2630, de fecha 13 de Agosto de 2015, modificado por Decreto Exento N° 2788, de fecha 27 de Agosto de 2015, se autorizó la contratación directa con el proveedor **RENOVACION URBANA LIMITADA**, representada legalmente por don **JUAN JOSE BRAVO DE AMESTI**, dicho Decreto y sus fundamentos se entienden formar parte del presente contrato y, por ser conocido de las partes, no se inserta. **TERCERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, conforme a las facultades establecidas en la Ley 18.695 y la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo Reglamento, artículo 10, N° 7, letra E, contrata los servicios de la empresa **RENOVACION URBANA LIMITADA**, para la ejecución del servicio de máquina bacheadora remolcable, autónoma, con estanque de emulsión y tolva, para áridos incorporada, controles de operación, ubicados en el pescante, carrocería monocasco para proteger todos los componentes interiores con amplias puertas de acceso para facilitar el mantenimiento, transmisión directa desde el motor diesel al soplador de alta velocidad, que incluye: personal para operar la maquina bacheadora, camioneta y material necesario para efectuar veinte cargas de bache mensual. **CUARTO:** El proyecto señalado en la cláusula segundo se ejecutará en un plazo dos meses, efectuándose los trabajos entre los días lunes y viernes de cada semana. **QUINTO:** El precio del presente contrato asciende a la suma de \$13.490.000 (trece millones cuatrocientos noventa mil pesos), Impuesto al Valor Agregado incluido, monto que será pagado previa entrega de factura por parte del contratado. La Dirección de

Administración y Finanzas imputará el gasto al Ítem 215-24-01-001, del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la factura por el Director de obras municipales o quien lo substituya. **SEXTO:** El Municipio pagará la contratación directa al “contratado” cumpliendo con el servicio señalado en el plazo fijado. El pago será previamente facturado e informado por la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite administrativo previo. **SEPTIMO:** El contratante se obliga a cumplir y hacer cumplir en todas sus partes las estipulaciones del presente contrato, efectuando el servicio señalado y descrito en la cláusula tercero. En caso de incumplimiento de una de las partes respecto a las estipulaciones del presente contrato, la parte diligente estará facultada para solicitar el cumplimiento o la resolución del contrato, más la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento hubiere ocasionado. **OCTAVO:** El contratado entrega garantizando el fiel cumplimiento del contrato, una Boleta Bancaria de plazo definido, en pesos chilenos, a la vista e irrevocable a nombre de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, la que no podrá incluir cláusulas de arbitraje, expresada en pesos por un monto equivalente al 5% del valor de contrato, con una vigencia por todo el período que dure la ejecución del contrato más noventa días adicionales. **NOVENO:** Todos los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo de la parte contratada. **DECIMO:** Ninguna de las partes podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que para ellas emanan del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte. **DECIMO PRIMERO:** Para estos efectos las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y acuerdan desde ya someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DECIMO SEGUNDO:** La procedencia de contratación directa se fundamenta en el Artículo 10 N° 3, de la Ley de Compras Públicas, Ley N° 19.886, y su respectivo reglamento, es decir,

“en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”, emergencia que fue declarada mediante el Decreto Exento N° 2.543, ya indicado en la cláusula primero. **DECIMO TERCERO:** La personería de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta del Decreto P - N° 54, de fecha seis de diciembre de dos mil doce; y la personería de don **JUAN JOSE BRAVO DE AMESTI** para representar a la empresa **RENOVACION URBANA LIMITADA** de escritura pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha seis de Junio de dos mil doce, otorgada ante don René Alejandro Martínez Loaiza, Notario Público y Conservador de Comercio de la Provincia de Melipilla; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. **DECIMO CUARTO:** El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la parte contratada, y dos en poder del Municipio. En comprobante, firman.

CGA/lrv



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA


JUAN JOSE BRAVO DE AMESTI
CI: 10.197.523-1
p.p. RENOVACION URBANA LIMITADA
RUT: 76.214.892-7

APRUEBA CONTRATO DIRECTO QUE INDICA

DECRETO EX. N° 2890

MELIPILLA, 03 de septiembre de 2015.-

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) Contrato Directo, de fecha 21 de Agosto de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y don Juan José Bravo de Amesti en representación de Renovación Urbana Limitada.

CONSIDERANDO: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato Directo, de fecha 21 de Agosto de 2015, suscrito entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, divorciado, funcionario municipal, cedula nacional de identidad N° 11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Publico, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 690, Comuna de Melipilla; y don Juan José Bravo de Amesti, cédula nacional de identidad N° 10.197.523-1, en representación de Renovación Urbana Limitada, Rol Único Tributario N° 76.214.892-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 974, Comuna de Melipilla.

Anótese, comuníquese y archívese.



Claudia Chiguay Silva
CLAUDIA CHIGUAY SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

OCS/CBA/ABS/MWS/CGS/lrv

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA